

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

**712 DECRETO número 2/1988, de 21 de enero, por el que se fija el nuevo régimen retributivo para los puestos de trabajo de la Administración Regional a desempeñar por el personal funcionario pertenecientes a Cuerpos y Escalas incluidos en los Grupos A y B.**

La Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1987 establece, en su Disposición Transitoria Primera, que el nuevo régimen retributivo de los funcionarios entrará en vigor como máximo, el 1 de julio de 1987, autorizándose a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, hoy Consejería de Hacienda, para dictar las normas precisas para su aplicación.

Por otra parte, el Decreto Regional 6/1987, de 12 de febrero, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no sometido a legislación laboral establece, en su Disposición Adicional Segunda, que por Acuerdo del Consejo de Gobierno se determinarán los complementos específicos que se deriven de la implantación del nuevo régimen retributivo.

En cumplimiento de lo anterior, el Decreto Regional 64/1987, de 24 de septiembre, vino a fijar el nuevo régimen retributivo, si bien, únicamente, para los puestos de trabajo desempeñados por el personal funcionario perteneciente a Cuerpos y Escalas incluidos en los Grupos C, D y E, en la medida que, como justifica su Preámbulo, las disponibilidades presupuestarias no permitían su extensión al resto de los funcionarios de la Administración Regional.

Aprobada la Ley de concesión de créditos extraordinarios para financiar el Segundo Plan Adicional al de Obras y Servicios 1987, paliar los daños ocasionados por inundaciones y modificar el artículo 3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1987 y en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, con cargo a las economías que pueden producirse en el capítulo I, se hace posible financiar la implantación del nuevo régimen retributivo a los funcionarios incluidos en los grupos A y B.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto Regional 85/1983, de 22 de noviembre, en relación con el Decreto Regional 42/1987, de 22 de julio, el artículo 11.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia y el artículo 6 de la Ley 7/1987, de 28 de diciembre, de concesión de crédito extraordinario para financiar el Segundo Plan Adicional al de Obras y Servicios 1987, paliar los daños ocasionados por inundaciones y modificar el artículo 3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1987, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de enero de 1988.

DISPONGO:

ARTICULO UNICO

1.—El Decreto Regional 64/1987, de 24 de septiembre, por el que se fija el nuevo régimen retributivo para determinados puestos de trabajo de la Administración Regional, se aplicará a los puestos de trabajo de la Administración Regional desempeñados por Cuerpos y Escalas incluidos en los Grupos A y B.

2.—Las cuantías de las mejoras retributivas que se integran en el complemento específico previstas en el artículo cuarto del referido Decreto para el Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las que se establecen a continuación:

Grupo A.....	286.092 ptas.
Grupo B.....	109.248 ptas.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

La diferencia retributiva resultante de la aplicación del régimen previsto en el presente Decreto, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1987, se abonará en el presente ejercicio, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 6 de la Ley 7/1987, de 28 de diciembre, de concesión de créditos extraordinarios.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Consejero de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y aplicación de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y surtirá efectos económicos desde el 1 de julio de 1987.

Dado en Murcia a 21 de enero de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**620 ORDEN de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, de 18 de enero de 1988, por la que se amplía la composición del Comité Regional de los Juegos Escolares.**

Convocados los Juegos Escolares, curso 87/88, por Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de fecha 22 de diciembre de 1987 («B.O.R.M.» de 8 de enero de 1988). En la base cuarta se establece la creación de un Comité Regional encargado de la organización y control de dichos Juegos. Asimismo se crea una Comisión Permanente de dicho Comité Regional.

Por otra parte en el Decreto número 7/1987, de 12 de febrero, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación, establece en su artículo 6 apartado 4 «la Sección de Deportes tendrá atribuidas las funciones de promoción del deporte social y popular, ...la cooperación deportiva con las entidades locales...».